



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

#### **CORRECCIÓN de errores de la Orden BSF/715/2026, de 28 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales de pago indirecto para atención temprana, año 2026.**

Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la Orden BSF/715/2026, de 28 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales de pago indirecto para atención temprana, año 2026, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

" Cuarto. - Cuantía de la subvención

1. Podrá concederse ayuda de forma excepcional en esta línea de subvención hasta el 100% del gasto realizado, tal y como se establece en la Orden CDS 329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con un máximo de 11 mensualidades para cada ejercicio y con el siguiente importe máximo para cada uno de los tratamientos prescritos en el dictamen de necesidad de inclusión del menor en el Programa de Atención Temprana:
  - Atención intensiva en domicilio (AD, 5h-semanales): 775,75 euros/mes.
  - Atención intensiva en centro (A, 5h-semanales): 676,00 euros/mes.
  - Atención Regular (B, 2 h-semanales): 360,40 euros/mes.
  - Atención Media (B1/2, 1 h-semanal): 180,20 euros/mes.
  - Atención de Seguimiento (C, media h-semanal): 76,82 euros/mes."

Debe decir:

" Cuarto. - Cuantía de la subvención

1. Podrá concederse ayuda de forma excepcional en esta línea de subvención hasta el 100% del gasto realizado, tal y como se establece en la Orden CDS 329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,



con un máximo de 11 mensualidades para cada ejercicio y con el siguiente importe máximo para cada uno de los tratamientos prescritos en el dictamen de necesidad de inclusión del menor en el Programa de Atención Temprana:

- Atención intensiva en domicilio (AD, 4h-semanales): 923,84 euros/mes.
- Atención intensiva en centro (A, 4h-semanales): 805,08 euros/mes.
- Atención Regular (B, 2 h-semanales): 429,19 euros/mes.
- Atención Media (B1/2, 1 h-semanal): 214,59 euros/mes.
- Atención de Seguimiento (C, media h-semanal): 91,50 euros/mes."

Zaragoza, 20 de mayo de 2026.

El Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia,  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO